



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



137

ACUERDO No. 023

FECHA: 06 AGO. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO 020 DE 28 DE JULIO DE 2009 Y SE ADOPTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS EN CERO Y OTRAS”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo 020 de 28 de julio 2009, en razón del cual se derogaron los Acuerdos número 001 del 30 de enero de 2007, 008 del 17 de abril del 2007, 013 del 11 de julio de 2007 y 020 del 4 de diciembre de 2007, con base en los cuales se desarrollaba el proceso de cancelación de asignaturas en cero punto cero (0.0)

Que el Consejo Académico en sesión del día 3 de agosto de 2009, ha estudiado el impacto de la medida adoptada, frente a la población estudiantil que dentro de su plan de estudio cuenta con asignaturas en cero punto cero (0.0), adicionalmente ha examinado el tema de estudiantes que dentro del plan de estudio presentan dos notas, cuyo promedio arroja una calificación con promedio aprobatorio el caso de quienes teniendo una sola nota ésta figura con una calificación igual o superior a tres (3.0), considerando que se debe por parte de este ente adoptar una medida que beneficie a la población estudiantil y que no riña con las disposiciones que sobre el tópico han sido expedidas por este órgano. Medida que debe tener desarrollo dentro de un lapso razonable.

Que teniendo en cuenta que el Consejo Académico expidió el Acuerdo 020 de 28 de julio 2009, en virtud del cual se derogaron los Acuerdos número 001 del 30 de enero de 2007, 008 del 17 de abril del 2007, 013 del 11 de julio de 2007 y 020 del 4 de diciembre de 2007, con base en los cuales se desarrollaba el proceso de cancelación de asignaturas en cero punto cero (0.0), es necesario suspender la aplicación del Acuerdo 020 del 28 julio de 2009, para el despliegue de unas medidas que permitan cancelar las asignaturas que se encuentren en las condiciones previstas en el considerando anterior.

Por los antes expuesto el Consejo Académico en sesión del día 6 de agosto de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender hasta el día 31 de agosto de 2009, la aplicación del Acuerdo 020 de 28 de julio de 2009.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



138

ACUERDO No. 023, -1

FECHA: 06 AGO. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO 020 DE 28 DE JULIO DE 2009 Y SE ADOPTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS EN CERO Y OTRAS”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la cancelación de asignaturas en las cuales faltare por lo menos una de las calificaciones de alguno de los tres (3) cortes establecidos, y cuyo promedio ponderado teniendo en cuenta los reportes de calificaciones distintas de cero, sea igual o superior a tres punto cero (3.0).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la nota definitiva de la asignatura sea cero punto cero (0.0) no se aplica promedio ponderado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien aspire a obtener el beneficio consagrado en la presente disposición deberá, desde la fecha de la publicación del presente Acuerdo y hasta el día 31 de agosto de 2009, solicitar ante el Centro de Admisiones Registro y Control Académico, allegando la correspondiente nota bancaria original, la cancelación de la asignatura o asignaturas que tipifiquen dentro de lo previsto en este artículo.

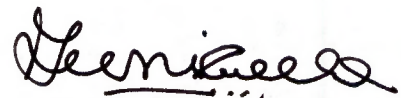
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los, 06 AGO. 2009



JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE
Presidente (A)



IVAN MORON CUELLO
Secretario